# Consejo Superior de la Judicatura

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

(Ado02conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Marzo 2 de 2021

Oficio No. 410

Señores:

### COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carrera 16 No.96-64 piso 7 <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co">notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co</a> / atencionalciudadano@cnsc.gov.co

### SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -

Calle 57 No. 8-69 servicioalciudadano@sena.edu.co

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00177

ACCIONANTE: JAIME ALBERTO CASTRILLÓN CASTRILLÓN

## ASUNTO: NOTIFICACIÓN DECLARA NULIDAD y ORDENA NOTIFICAR

Con el presente notifico a usted que mediante providencia del 25 de febrero de 2021, la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., resolvió:

"...PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al auto admisorio del 11 de diciembre de 2020 proferido por el Juzgado Segundo Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C., dentro de la acción de tutela de la referencia, aclarando que las pruebas acopiadas mantienen su valor probatorio.

**SEGUNDO: REMITIR** las diligencias al Juzgado de origen para que materialice las vinculaciones ordenadas en los numerales 3, 5 y 8 del auto del 11 de diciembre de 2020, a fin de que permita que los ciudadanos allí convocados ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto a las partes y vinculado5 por el medio más expedito y eficaz...."

En cumplimiento a lo ordenado por el Superior, el Despacho dispone:

1. ORDENAR para que en el término de 24 horas, a partir de acto de notificación, el Presidente o quien haga sus veces de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el Gerente Regional Bogotá o quien haga sus veces del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, NOTIFIQUE y proceda a dar traslado de la acción de tutela y anexos, a todos los interesados y/o concursantes que aplicaron y aprobaron al cargo de INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1, respecto del Concurso Público Convocatoria 436 de 2017 OPEC 58590, en atención que la judicatura carece de la base de datos de los participantes; con la finalidad de que aquellos que consideren tener un interés jurídico haga las manifestaciones al

respecto, para lo cual, se concede un término de DOCE (12) HORAS, a partir del acto de notificación realizado por las entidades accionadas.

Tanto la CNSC y SENA deberán remitir al Despacho copias de las actuaciones ordenadas.

2. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que proceda, inmediatamente, por medio de la página Web de la convocatoria 436 de 2017, a informar a todas las personas indeterminadas que se encuentran participando en la referida convocatoria para el cargo de Instructor Código 3010 Grado 1 en el SENA, OPEC 58590 sobre la admisión de la presente acción de tutela. Debiendo allegar prueba de dicha diligencia.

Se anexa copia del auto en archivo PDF y decisión del Tribunal Superior de fecha 25 de febrero de 2021.

Atentamente,

ANA CATALINA BOCAREJO BAUTISTA